ACUERDO N° DH-A-2759-2024

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 10 inciso 2) de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N°7319 publicada en La Gaceta N°237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 89, incisos 1) y 2), 90 y 91 de la Ley General de la Administración Pública; y los artículos 7 incisos ch), d), h) e i), 9 incisos a), d), i), 10 y 20 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Decreto Ejecutivo N°2266-J del 15 de junio de 1993.

CONSIDERANDO

I. Que mediante correo electrónico del 14 de octubre de 2024, la señora Carolina Casotti D. B. Crittin, remitió una invitación a la señora Angie Cruickshank Lambert, por parte de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI), para que participe en el Simposio de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos que se está organizando en el marco de la 29.ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de la ONU sobre el Cambio Climático de 2024 (COP29), el día 13 de noviembre de 2024, en la ciudad de Bakú, Azerbaiyán.

II. Que dicho simposio será una plataforma importante para que las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos intercambien experiencias y participen en debates sustantivos sobre los desafíos globales clave en materia de derechos humanos, con un enfoque particular en los impactos del cambio climático y el papel de las INDH en abordarlos.

III. Que conforme a ello, GANHRI ha elaborado una hoja de ruta para que durante el evento las INDH obtengan un aprendizaje con las instancias pares, puedan fortalecer sus capacidades y se posibilite la consolidación de alianzas estratégicas.

IV. Que, paralelamente, la Defensora de los Habitantes participará en algunas de las actividades de alto nivel planificadas en el marco de la COP29, donde se tratarán temas de gran relevancia internacional como lo es la presentación de los planes nacionales de acción climática actualizados bajo el Acuerdo de París, temas de financiación sobre cambio climático, género y cambio climático, y el seguimiento a los convenios internacionales en la materia. La señora Angie Cruickshank Lambert participará de las actividades que se realizarán del 11 al 15 de noviembre de 2024.

V. Que en el Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se establece la obligación de mantener comunicación con las diferentes organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, encargadas de la defensa y promoción de los Derechos Humanos. Asimismo, participar en eventos internacionales en materia de Derechos Humanos u otros que se relacionen con sus objetivos.

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica

VII. Que la participación de la señora Defensora de los Habitantes, Angie Cruickshank Lambert, como jerarca institucional, se estima relevante debido a que dichas actividades serán espacios de alto nivel donde podrá compartir experiencias y obtener conocimiento, tanto de las otras INDH como con los representantes de los diversos Estados participantes de la COP29 sobre temáticas relacionadas al cambio climático, además le permitirá fortalecer los vínculos con éstos y se abrirá la posibilidad de generar alianzas estratégicas. Asimismo, dicho espacio le permitirá conocer de manera más cercana la realidad mundial respecto al tema de cambio climático y el cumplimiento de los Estados de los convenios internacionales en la materia.

VIII. Que la participación de la señora Angie Cruickshank Lambert resulta atinente con el quehacer de la Defensoría, ya que dicha actividad le permitirá obtener conocimiento sobre la realidad actual referente al cambio climático, el cumplimiento de Convenios internacionales, sobre los compromisos de los diversos países en dicho ámbito y permitirá a la institución fortalecer sus capacidades y la consolidación de alianzas estratégicas en la materia como Institución Nacional de Derechos Humanos.

Por otra parte, dicha actividad le permitirá posicionar a la Defensoría en temas relacionados con cambio climático a nivel internacional y será un espacio de gran ayuda a efectos de retomar el abordaje de dicha temática a nivel institucional.

IX. Que mediante acuerdo N°2749 del 11 de octubre de 2024, se comunicó el viaje de la señora Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes a El Salvador para participar en el Foro Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos denominado "La Defensa del Medio Ambiente en la era digital"; sin embargo, debido a la relevancia de la participación en el simposio referido y en las actividades a desarrollarse en el marco de la COP29, así como que otras tres personas funcionarias podrán participar de la actividad a realizarse en El Salvador, resulta oportuno derogar el acuerdo supra indicado y formalizar su participación en las actividades arriba descritas.

X. Que la señora Tatiana Mora Rodríguez finalizó su periodo como Defensora Adjunta el pasado 18 de febrero de 2024, de manera que actualmente dicho cargo se encuentra vacante a la espera del nombramiento de la nueva persona por parte de la Asamblea Legislativa.

XI. Que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa, la Defensora de los Habitantes atenderá la actividad previamente señalada y a su vez, garantizará la continuidad del servicio público que brinda la institución, ya que, de ninguna manera podría ésta quedar acéfala.

XII. Que anteriormente, en el Dictamen C-358-2007 del 3 de octubre de 2007, la Procuraduría General de la República había analizado un caso similar, con relación al Regulador General y dentro de las consideraciones más importantes señaló:

> *"8. Dados los efectos que esa ausencia temporal puede producir en la buena marcha de la Autoridad Reguladora y tomando en cuenta que las funciones del Regulador*

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica

General son indelegables, cabe considerar la posibilidad de que dicho funcionario tome decisiones estando en el exterior.
9. Los medios informáticos y telemáticos permiten hoy día realizar funciones fuera del sitio de trabajo, supliendo la ausencia física de dicho sitio ("teletrabajo"). Estas tecnologías, los equipos de cómputo permiten, entonces, el trabajo a distancia. Esa distancia puede ser desde el exterior. En consecuencia, las nuevas tecnologías facilitan una actuación de la competencia a distancia.
10. Empero, esa actuación no sólo debe ser excepcional sino que debe sujetarse a medidas técnicas y de organización interna que aseguren la autenticidad, confidencialidad, integridad y conservación de la información, así como la seguridad de los procesos tecnológicos.
11. En ese sentido, sólo puede recurrirse a esas formas de actuación cuando la Administración cuenta con medidas de seguridad que prevean la alteración o pérdida de los documentos e información. Así como restrinjan la utilización y el acceso a la información en ellos contenida a las personas autorizadas. Por ende, que se evite una manipulación por quien no esté autorizado."

XIII. Que posterior a ello, con la reforma aprobada en la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660 de 8 agosto de 2008, se creó la figura del Regulador Adjunto, frente a lo cual la entidad realizó nuevamente la consulta a la Procuraduría General de la República, la cual mediante el Dictamen C-128-2018 del 08 de julio de 2018, concluyó:

> "*Así las cosas, es claro que, en principio y salvo que, por alguna circunstancia el cargo de Regulador General Adjunto se encuentre vacante, no existe actualmente justificación legal para que, obligado el Regulador General a ausentarse por un viaje al exterior, éste siga ejerciendo, sin embargo, las funciones a través de medios telemáticos e informáticos."* (El subrayado no es de su original)

XIV. Así las cosas, en aplicación análoga a lo previamente expuesto por la Procuraduría General de la República, podría la Defensora de los Habitantes continuar ejerciendo sus funciones a través de medios telemáticos e informáticos, de manera excepcional, cuando deba atender un viaje en el extranjero y el puesto de Defensor (a) Adjunto (a) se encuentre vacante, situación frente a la cual nos enfrentamos en la actualidad.

VIII. Que para atender las actividades indicadas la señora Defensora de los Habitantes saldrá del país del 09 al 16 de noviembre de 2024.

IX. Conforme a lo expuesto, la señora Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes, continuará ejerciendo sus funciones por medios telemáticos durante su viaje en el extranjero, durante el cual contará con disponibilidad para la atención de los asuntos institucionales, con conectividad a internet y tomará en consideración las medidas técnicas con el fin de asegurar la autenticidad, confidencialidad, integridad y conservación de la información, asimismo, hará uso de la firma digital para la rubricación de la documentación correspondiente y tomará medidas de seguridad pertinentes.

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica

X. Que con el presupuesto de la Defensoría se cubrirá el seguro de viaje de la señora Defensora del 09 al 16 de noviembre de 2024. La Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI), cubrirá los gastos de viaje (boletos aéreos, alimentación, traslados internos y alojamiento) de la señora Angie Cruickshank Lambert.

POR LO TANTO
SE ACUERDA:

PRIMERO. Derogar el Acuerdo N°2749 del 11 de octubre de 2024, mediante el cual se comunicó el viaje de la señora Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes a El Salvador para participar en el Foro Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos denominado "La Defensa del Medio Ambiente en la era digital".

SEGUNDO. Que la señora Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes, participará en el Simposio de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) que se está organizando en el marco de la 29.ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de la ONU sobre el Cambio Climático de 2024 (COP29), y en las actividades paralelas a desarrollarse durante la 29.ª Conferencia, del 11 al 15 de noviembre en la ciudad de Bakú, Azerbaiyán. A tales efectos saldrá del país del 09 al 16 de noviembre de 2024.

TERCERO. Cubrir con presupuesto de la Defensoría de los Habitantes lo correspondiente a seguro de viaje de la señora Angie Cruickshank Lambert. La Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) cubrirá los gastos de viaje (boletos aéreos, alimentación, traslados internos y alojamiento) de la señora Angie Cruickshank Lambert.

CUARTO. La señora Defensora de los Habitantes, Angie Cruickshank Lambert, continuará ejerciendo remotamente sus funciones como jerarca institucional durante su viaje mediante el uso de medios telemáticos, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

Comuníquese. Dado en San José, a las once horas del cinco de noviembre de dos mil veinticuatro. **Angie Cruickshank Lambert. Defensora de los Habitantes de la República**.

ANGIE CRUICKSHANK LAMBERT (FIRMA)

Firmado digitalmente por ANGIE CRUICKSHANK LAMBERT (FIRMA)
Fecha: 2024.11.05 11:52:19 -06'00'

Angie Cruickshank Lambert
Defensora de los Habitantes de la República

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica